

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PINV 110-2014 LÍNEA BASE MARINA  
PROYECTO DIEGO DE ALMAGRO, III REGIÓN



AUTORIZA A AMBIENTAL ASESORIAS E  
INVERSIONES LTDA. PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 MAYO 2014

R. EX. N° 1432

VISTO: Lo solicitado por Ambiental Asesorías e Inversiones Ltda., mediante cartas, C.I. SUBPESCA N° 4.819, de fecha 30 de abril de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (PINV) N° 110/2014, contenido en el Memorándum Técnico (P.INV.) N° 110/2014, de fecha 9 de mayo de 2014; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Línea base medio marino del proyecto Diego de Almagro, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que Ambiental Asesorías e Inversiones Ltda. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Línea base medio marino del proyecto Diego de Almagro, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 110/2014, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

### RESUELVO:

1.- Autorízase a Ambiental Asesorías e Inversiones Ltda., R.U.T. N° 76.406.720-7, con domicilio en Urbano Vergara N° 179, Providencia, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Línea base medio marino del proyecto Diego de Almagro, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama"**, elaborados por la peticionaria y con el Informe Técnico citado en Visto, los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar una campaña de levantamiento de información de línea base del medio marino, campaña otoño en el sector de Bahía Chañaral, aledaño a Punta Achurra, III Región.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 12 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en la página web de esta Subsecretaría, en el sector Punta Achurra, Bahía Chañaral, III Región, en las coordenadas que se indican a continuación:

Estación de Muestreo	Este	Norte
E-4	333739	7092630
E-5	333806	7092710
E-6	334116	7092929
E-7	333551	7092570
E-8	333667	7092717
E-9	333831	7092826
TA-5	333933	7092642
TA-6	334260	7092910
TA-7	333620	7092489
TA-8	333891	7092554
TA-9	333922	7092577
TA-10	333934	7092652
TR-6	334188	7092850
TR-7	333613	7092491
TR-8	333838	7092599
TR-9	333893	7092618
TR-10	333898	7092668
TR-11	333906	7092710
POZO	333901	7092660

En caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de un área de Manejo (AMERB), deberá solicitarse la autorización expresa por parte de la directiva de la organización titular del sector.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción según el siguiente detalle:

<b>Matriz Biológica</b>	<b>Arte de pesca o equipo</b>	<b>Características</b>
Fitoplancton	Red para fitoplancton	23 $\mu\text{m}$ de abertura
	Botella Niskin	5 litros
Zooplancton	Red cónica	300 $\mu\text{m}$ de abertura
Com. intermareales fondo duro	Buceo	Semiautónomo
Com. intermareales fondo blando	Core de PVC	100 $\text{cm}^2$ de área transversal. Muestreo en 6 transectas
Com. submareales fondo duro	Buceo	Semiautónomo
Macrofauna bentónica fondo blando	Draga Van Veen	0,1 $\text{m}^2$ de mordida

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares de muestreo, para efectos de su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá entregar a esta Subsecretaría un informe de resultados, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS, quedando esto último como condición obtener otros permisos de pesca de investigación. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría, en otros procesos de control.

Sin perjuicio de lo anterior y dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el titular de la pesca de investigación deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de un informe resumido de las actividades realizadas para la obtención de muestras y los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. El informe se debe entregar impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

7.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a su representante legal doña Nury Orpinas Diaz, del mismo domicilio.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, o de los demás permisos o autorizaciones que sean necesarios, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de la Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

\* reli  
PTC/NLI



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura